

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No -001- A-GADMCH-2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez  
ALCALDE

CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República manifiesta "... los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera...";

**Que**, el Artículo 5 inciso 3 del COOTAD manifiesta: Autonomía.- "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que**, El Art. 53 de la Naturaleza Jurídica del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Art. 60 literal b) del COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el literal (i) del Art. 60 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde. Corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el Art. 60 literal w) del COOTAD manifiesta: Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

**Que**, el Art 6, del COOTAD ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados salvo por lo prescrito en la Constitución de la República;

**Que**, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la omisión técnica.- para cada proceso

de contratación de: 1.- Consultoría por lista corta o por concurso público; 2.- Subasta Inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estaco; 3. Licitación; 4.- Cotización, se conformara la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1.- Un profesional designado por la Máxima Autoridad quien la presidirá; 2.-El titular del área requirente o su delegado; y, 3.- Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado(...).

**Que,** de acuerdo al oficio N.- 009-OOPP-FA-2018, de fecha 5 de enero del 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo por parte el Ing. Fernando Arias Director de Obras Publicas manifiesta; la presente es para hacerle conocer que dentro de los procesos de calificación de las obras que se encuentran en el portal de compras públicas que son: Proceso de cotización código: COTO -GADMCH-001-2017 objeto: construcción del Polideportivo Municipal Segunda Etapa RESOLUCION ADMINISTRATIVA: N.- SCMCH-170-2017 de fecha 5 de diciembre del 2017. Proceso de menor cuantía. Código: MCO-GADCH-004-2017. Objeto: Construcción de la Cubierta en la Cancha de Uso Múltiple Comunidad Ainche sector Quiñón, cantón Chambo. RESOLUCION ADMINISTRATIVA N. SCMCH-174-2017 de fecha 21 de diciembre del 2017. Los profesionales que están integrando la comisión técnica de calificación han cesado en sus funciones, por lo que solicito de la manera más comedida se nombre una nueva comisión para seguir con los procesos de evaluación y calificación para su adjudicación.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

#### RESUELVO:

**Art. 1.-** Conformar la comisión técnica para los procesos de contratación pública COTO-GADMCH-2017 CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA y MCO-GADCH-004-2017 CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN LA CANCHA DE USO MULTIPLE COMUNIDAD AINCHE SECTOR QUIÑON, CANTON CHAMBO, con los siguientes funcionarios: ING. FERNANDO ARIAS DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS COMO DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD, ING. FREDDY PILAMUNGA FISCALIZADOR DEL GADM CHAMBO COMO TITULAR DEL AREA REQUIRENTE Y ARQUITECTO RAMIRO ORNA DIRECTOR DE PLANIFICACION COMO PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE LA CONTRATACION; por cuanto los funcionarios designados anteriormente han cesado en sus funciones.

**ARTÍCULO 2.-** PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**ARTÍCULO 5.-** DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

Notifíquese y ejecútese.

*Chambo, 09 Enero del 2018*

*Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez*  
*ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO.*

*CERTIFICO: Que la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 001-A-GADMCH-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.*

*Ab. Nancy Suica Peña*  
*SECRETARIA DEL CONCEJO*

**Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-005-2018 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE”

CONSIDERANDO:

*Que, la Constitución de la República, en su Artículo 288 establece que “las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas;*

*Que, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

*Que, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.- 100 de fecha 14 de octubre de 2013;*

*Que, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNC.*

*Que, el artículo 28 del RGLOSNC dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional;*

*Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;*

*Que, mediante oficio N:- 023-GADMCH-CP-2018, de fecha 07 de mayo de 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo por parte de la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas manifiesta: que se permite remitir a su despacho, el expediente del proceso de contratación de Subasta Inversa N.- SIE-GADMCH-005-2018 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO*

*MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE*”, *de acuerdo al informe de recomendación, la comisión técnica, concluye y recomienda, “ para este proceso SIE-GADMCH-005-2018 “PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE” , , recomienda a la máxima autoridad que se adjudique a la Ing. MARÍA PIEDAD ESPINOZA BARRENO de RUC 0603851924001, ya que fue el participante que ofertó el valor más bajo de la subasta, adjunto impreso del portal del resumen de la puja.*

*Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su Artículo 60, literal l) “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

**Que,** luego de revisados toda la documentación que se encuentra en regla conforme con el ordenamiento legal vigente, y emitidos los informes correspondientes por las unidades responsables y comisión técnica para la adquisición.

*En uso de mis facultades legales:*

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-005-2018 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE” A LA ING. MARÍA PIEDAD ESPINOZA BARRENO de RUC 0603851924001, POR EL VALOR DE \$ 9.844,10 SIN IVA, YA QUE SE HA REVISADO LOS VALORES DE LA PUJA, Y ES LA OFERTA MAS BAJA DE ACUERDO AL CUADRO DE RESUMEN, FORMA DE PAGO ANTICIPO 0% CONTRAENTREGA 100%.**

**ARTÍCULO 2.-DESIGNAR EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL ING. FERNANDO ARIAS.-**

**ARTICULO 3.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS PUBLÍQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).**

**ARTICULO.4.-DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

*Notifíquese y ejecútese.*

*Chambo, 7 de Mayo del 2018.*

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO.**

***Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 068-SC-GADMCH-2018, fue firmada por Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez en el lugar y fecha indicados.***

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**  
MUNICIPAL DE CHAMBO

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 025-A-GADMCH-2018**

***Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez***  
**ALCALDE**

### **CONSIDERANDO:**

***Que,*** el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración. Descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación;

***Que*** el artículo 5 inciso 3 del COOTAD manifiesta: Autonomía.- “...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

***Que,*** el artículo 53 de la Naturaleza Jurídica del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que “Los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

***Que*** el artículo 60 literal b) del COOTAD manifiesta: **Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

***Que,*** el literal (i) del artículo 60 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde. Corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

***Que*** el artículo 60 literal w) del COOTAD manifiesta: Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

*Que, el Artículo 60 del COOTAD.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- en el literal l).- Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.*

*Que, sobre la base de lo que indica la Constitución de la República, COOTAD, LOSEP y el Orgánico Funcional del GAD Municipal de Chambo;*

*En uso de las atribuciones que me confiere la Ley,*

**RESUELVO:**

*Art.1.- DELEGAR a la Ing. Miriam Leonila Ulloa Ulloa, Directora Administrativa del GADM Chambo la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en la expedición y firma de las Acciones de Personal referentes a los funcionarios, empleados y trabajadores del GAD Municipal de Chambo.*

*Art. 3.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir del 23 de abril del 2018.*

*Art. 4.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la referida funcionaria para su conocimiento y cumplimiento.*

*Notifíquese y ejecútese.*

*Chambo, 23 de abril del 2018*

*Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez*  
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO.**

*CERTIFICO: Que la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. N. 025-A-GADMCH-2018, Fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.*

*Dr. Carlos Estrella Arellano.*  
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL**  
**GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No -001- A-GADMCH-2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez  
ALCALDE

CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República manifiesta "... los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera...";

**Que**, el Artículo 5 inciso 3 del COOTAD manifiesta: Autonomía.- "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que**, El Art. 53 de la Naturaleza Jurídica del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Art. 60 literal b) del COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el literal (i) del Art. 60 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las atribuciones conferidas

al Alcalde. Corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el Art. 60 literal w) del COOTAD manifiesta: Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

**Que**, el Art 6, del COOTAD ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados salvo por lo prescrito en la Constitución de la República;

**Que**, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la omisión técnica.- para cada proceso de contratación de: 1.- Consultoría por lista corta o por concurso público; 2.- Subasta Inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estaco; 3. Licitación; 4.- Cotización, se conformara la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1.- Un profesional designado por la Máxima Autoridad quien la presidirá; 2.-El titular del área requirente o su delegado; y, 3.- Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado(...).

**Que**, de acuerdo al oficio N.- 009-OOPP-FA-2018, de fecha 5 de enero del 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo por parte el Ing. Fernando Arias Director de Obras Publicas manifiesta; la presente es para hacerle conocer que dentro de los procesos de calificación de las obras que se encuentran en el portal de compras públicas que son: Proceso de cotización código: COTO -GADMCH-001-2017 objeto: construcción del Polideportivo Municipal Segunda Etapa RESOLUCION ADMINISTRATIVA: N.- SCMCH-170-2017 de fecha 5 de diciembre del 2017. Proceso de menor cuantía. Código: MCO-GADCH-004-2017. Objeto: Construcción de la Cubierta en la Cancha de Uso Múltiple Comunidad Ainche sector Quiñón, cantón Chambo. RESOLUCION ADMINISTRATIVA N. SCMCH-174-2017 de fecha 21 de diciembre del 2017. Los profesionales que están integrando la comisión técnica de calificación han cesado en sus funciones, por lo que solicito de la manera más comedida se nombre una nueva comisión para seguir con los procesos de evaluación y calificación para su adjudicación.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

RESUELVO:

**Art. 1.-** Conformar la comisión técnica para los procesos de contratación pública COTO-GADMCH-2017 CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA y MCO-GADCH-004-2017 CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN LA CANCHA DE USO MULTIPLE COMUNIDAD AINCHE SECTOR QUIÑÓN, CANTON CHAMBO, con los siguientes funcionarios: ING. FERNANDO ARIAS DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS COMO DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD, ING. FREDDY PILAMUNGA FISCALIZADOR DEL GADM CHAMBO COMO TITULAR DEL AREA REQUIRENTE Y ARQUITECTO RAMIRO ORNA

*DIRECTOR DE PLANIFICACION COMO PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE LA CONTRATACION; por cuanto los funcionarios designados anteriormente han cesado en sus funciones.*

**ARTÍCULO 2.-** *PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).*

**ARTÍCULO 5.-** *DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.*

*Notifíquese y ejecútese.*

*Chambo, 09 Enero del 2018*

*Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez  
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO.*

*CERTIFICO: Que la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 001-A-GADMCH-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.*

*Ab. Nancy Suica Peña  
SECRETARIA DEL CONCEJO*

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No -007- A-GADMCH-2018**

**Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez**  
**ALCALDE**

### **CONSIDERANDO:**

**Que el Art. 238 de la Constitución de la República manifiesta "... los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera...";**

**Que el Artículo 5 inciso 3 del COOTAD manifiesta: Autonomía.- "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;**

**Que, El Art. 53 de la Naturaleza Jurídica del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;**

**Que el Art. 60 literal b) del COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;**

**Que, el literal (i) del Art. 60 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde. Corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;**

**Que el Art. 60 literal w) del COOTAD manifiesta: Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;**

**Que el Art 6, del COOTAD ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados salvo por lo prescrito en la Constitución de la República;**

**Que de conformidad a lo que establece el art. 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público literal b) de la Jornada Especial.- es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales;**

***En uso de las atribuciones que me confiere la Ley,***

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Disponer a los señores Empleados y Trabajadores, del GAD Municipal de Chambo, laborar en jornada única con horario de 8h00 a 14:00, el día viernes 09 de febrero del 2018; debiendo retornar a las 19h00 para estar presentes en el Acto de Elección y Coronación de la Reina de Chambo en el Coliseo Municipal.

**Art. 2.-** Remitir la presente Resolución Administrativa a la Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal de Chambo, a fin de que se tome en consideración.

**Notifíquese y ejecútese.**

Chambo, 09 de Febrero del 2018

Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez  
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO.**

**CERTIFICO:** Que la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 007-A-GADMCH-2018**, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No –019- A-GADMCH-2018**

**Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez**  
**ALCALDE**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República manifiesta "... los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera...";

**Que**, el Artículo 5 inciso 3 del COOTAD manifiesta: Autonomía.- "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que**, El Art. 53 de la Naturaleza Jurídica del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Art. 60 literal b) del COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el literal (i) del Art. 60 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde. Corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el Art. 60 literal w) del COOTAD manifiesta: Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

**Que**, el Art 6, del COOTAD ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados salvo por lo prescrito en la Constitución de la República;

**Que,** de conformidad a lo que establece el art. 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público literal b) de la Jornada Especial.- es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales;

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

**RESUELVO:**

Art. 1.- Disponer a los señores Empleados y Trabajadores, del GAD Municipal de Chambo, laborar en jornada única con horario de 8h00 a 14:30, el día viernes 29 de marzo del 2018; debiendo recuperarse el tiempo en la semana siguiente.

Art. 2.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal de Chambo, a fin de que se tome en consideración.

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 29 de Marzo del 2018

Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez  
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO.**

**CERTIFICO:** Que la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 019-A-GADMCH-2018**, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO CONCEJO GAD  
MUNICIPAL CANTON CHAMBO**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 006–A-GADMCH-2018

**Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO.**

### CONSIDERANDO:

*Que, el art. 60 literal b) del COOTAD manifiesta: atribuciones del alcalde o alcaldesa.- le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.*

**Que,** el literal i) del art., 60 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo

**Que,** el art 60 literal w) del COOTAD) manifiesta: dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.

**Que,** de conformidad con el memorándum Nro. GADMCH-09-DA-GADCH-2017 de fecha 26 de enero de 2017, enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo por parte del Ing. Oswaldo Copa Director Administrativo del GAD Municipal de Chambo en el que manifiesta: es en atención al oficio s/n de fecha 25 de enero del 2017 enviado por el Ing. Vinicio Suarez Secretario General del Sindicato de Trabajadores del GAD Municipal de Chambo y en la reunión mantenida el día lunes 23 de enero de 2017 con todos los funcionarios de la municipalidad pidieron para que con una membresía ingresen dos personas al Complejo Turístico el Mirador La Piscina; por lo que solicito se agregue a la Resolución N.- 053-A-GADMCH-2016 de fecha 03 de octubre, en el art. 1 en el numeral 1, que cada empleado y trabajador ingrese con un acompañante.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 004-A-GADMCH-2017 de fecha 26 de enero del 2017, se realizó el alcance a la Resolución Administrativa N.- 053-A-GADMCH-2016 del 03 de octubre del 2016 mediante la cual en el artículo 1.- numeral 1, se agregó un párrafo que decía " Tarifa diferenciada para funcionarios públicos del GAD Municipal de Chambo por un valor de \$10,00 incluido IVA, para el uso de los servicios durante el mes membresía para dos personas".

**Que,** mediante oficio s/n de fecha 24 de enero del 2018, firmada por la Ing. Miriam Ulloa, Directora Administrativa, Ing. Fabián Calderón, representante de los señores Empleados del GADMCH e Ing. Vinicio Suárez, Secretario General de los señores Trabajadores del GADMCH, manifiesta que en Sesión Ordinaria de Empleados y Trabajadores del GAD Municipal de Chambo, realizada el día 24 de enero del 2018, resolvió por unanimidad el descuento voluntario de \$5,00 , valores que serán descontados a cada uno de los indicados, en los roles

de pagos, mensualmente , COMO MEMBRESÍA POR LA UTILIZACIÓN DELA PISCINA ( PARA 2 PERSONAS ), para lo cual solicitan la autorización del señor Alcalde para en respectivo descuento.

**Que**, al existir la Resolución Administrativa que establece las tarifas especiales a los servicios del Complejo Turístico El Mirador La Piscina y un alcance a la misma; mediante sumilla inserta en el anteriormente referido oficio, el señor Alcalde autoriza la elaboración de la Resolución Administrativa que corresponda autorizando lo solicitado.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

#### **RESUELVO:**

**Art.1.-** Realizar una reforma al agregado constante en la Resolución Administrativa N° 004-A-GADMCH-2017 de fecha 26 de enero del 2017, respecto al artículo 1.- numeral 1.- en vez de que diga " por un valor de \$10,00 " dígase " por un valor de \$ 5,00 ", en lo demás se estará como consta el mencionado artículo y numeral de la mencionada Resolución.

**Art. 2.-** Notifíquese con esta Resolución Administrativa a los funcionarios involucrados para su cumplimiento.

**Art. 3.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 26 de Enero del 2018

Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez  
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO.

CERTIFICO: Que la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006-A-GADMCH-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Dr. Carlos Estrella Arellano.  
SECRETARIO DEL CONCEJO.  
DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No –007- A-GADMCH-2018**

***Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez***  
**ALCALDE**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 238 de la Constitución de la República manifiesta "... los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera...";

Que el Artículo 5 inciso 3 del COOTAD manifiesta: Autonomía.- "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, El Art. 53 de la Naturaleza Jurídica del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que el Art. 60 literal b) del COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el literal (i) del Art. 60 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde. Corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el Art. 60 literal w) del COOTAD manifiesta: Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que el Art 6, del COOTAD ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados salvo por lo prescrito en la Constitución de la República;

Que de conformidad a lo que establece el art. 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público literal b) de la Jornada Especial.- es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales;

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Disponer a los señores Empleados y Trabajadores, del GAD Municipal de Chambo, laborar en jornada única con horario de 8h00 a 14:00, el día viernes 09 de febrero del 2018; debiendo retornar a las 19h00 para estar presentes en el Acto de Elección y Coronación de la Reina de Chambo en el Coliseo Municipal.

**Art. 2.-** Remitir la presente Resolución Administrativa a la Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal de Chambo, a fin de que se tome en consideración.  
Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 09 de Febrero del 2018

Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez  
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO.

**CERTIFICO:** Que la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 007-A-GADMCH-2018**, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No –006- SC-GADMCH-2018

**Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez**  
**ALCALDE**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5 inciso 3 del COOTAD manifiesta: Autonomía.- "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Autonomía y Descentralización establece que Los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Art. 60 literal b) del COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el literal (i) del Art. 60 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde. Corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que el Art. 60 literal w) del COOTAD manifiesta: Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 60 literal l) del COOTAD manifiesta: designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tengan participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejalas y funcionarios, dentro del ámbito de su competencia.

Que, el artículo 364 del COOTAD.- Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivos. Los contratos administrativos son aquellas declaraciones bilaterales de voluntad alcanzadas entre un ente estatal o no estatal en ejercicio de una función administrativa y un particular u otro ente público. Los hechos administrativos son aquellas actividades materiales traducidas en operaciones técnicas o actuaciones físicas ejecutadas en ejercicio de una función

administrativa, productora de efectos jurídicos ya sea que medie o no una decisión o un acto administrativo.

Que, mediante sumilla inserta de Alcaldía constante en of. N° 003<sup>a</sup>-TRA-GADMCH-2018, de fecha 15 de enero del 2018, por el cual el Ing. Jorge Zavala B, Jefe (E) de Matriculación del GADM Chambo, solicita autorice a quien corresponda el pago del impuesto de Mantenimiento de Vías Rurales de la Provincia e Impuesto de Rodaje; se autoriza a La Dirección Financiera proceder como corresponda en este caso

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.-Autorizar la asignación de un fondo a rendir cuentas por un valor de USD 380,00 a favor del Ing. Miguel Solís Barragán, quien se desempeña como Tesorero del GADM Chambo, q fin de que proceda al pago de los valores por concepto de matriculación de vehículos de propiedad municipal; siendo asignados USD228,0 para el Consejo Provincial de Chimborazo por tasa de mantenimiento vial y USD152,0 al GADM Chambo por concepto de Rodaje.-

Art.2.-Remitir la presente Resolución Administrativa a la Dirección Financiera y al Ing. Miguel Angel Solís Barragán, tesorero del GAD Municipal de Chambo, a fin de que se notifique para su cumplimiento.-

Art.3.-Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y Ejecútese

Chambo, 16 de febrero del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez  
ALCALDE GAD MUNICIPAL CHAMBO

Certifico.- que la presente Resolución Administrativa N°006-SCMCH-2018 fue firmado por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde del cantón Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
SECRETARIO DEL CONCEJO